

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 236.

Secretaría.—Negociado 2.º—Presupuestos.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la prescripción 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, he dispuesto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la adjunta tarifa de las especies de consumos no comprendidas en la general del Estado que la Junta municipal del Ayuntamiento de Palencia ha acordado gravar con un impuesto extraordinario para cubrir el déficit que resulta en su respectivo presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1892-93, después de agotados todos los recursos legales, con el fin de que los que se crean perjudicados con tales acuerdos puedan hacer las reclamaciones que vieren convenirles dentro del término de quince días.

Palencia 26 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

TARIFA para la recaudación del arbitrio extraordinario sobre varios artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general.

ESPECIES.	UNIDAD.	PRECIO MEDIO.		IMPUESTO.	Cantidades que se calculan.	PRODUCTO.	
		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
Dulces y confituras.							
Miel de todas clases.	100 kilogramos.	80	"	8	"	2944	" 239 52
Confituras, pastillas y dulces de todas clases. . .	Idem.	240	"	20	"	1100	" 220 "
Mantecadas, rosquillas, galletas, bizcochos y otros.	Idem.	100	"	10	"	1000	" 100 "
Turriones, mazapanes y similares.. . . .	Idem.	248	"	20	"	2140	" 428 "
Frutas.							
Piñones, nueces, castañas, avellanas y almendra con cáscara.	Idem.	40	"	2	"	83755	" 1675 50
Idem sin cáscara, excepto la almendra.	Idem.	80	"	6	"	10858	" 647 "
Cacahuets, chufas y altramuces.	Idem.	42	"	3	"	10971	" 328 13
Almendras y avellanas sin cáscara.	Idem.	205	"	17	"	2588	" 419 96
Aceitunas blancas.. . . .	Idem.	84	"	4	"	12861	" 514 44
Idem negras.. . . .	Idem.	35	"	3	"	6041	" 181 23
Acerolas, fresas y fresones.. . . .	Idem.	52	"	8	"	172	" 13 76
Fruto verde.	Idem.	21	"	2	"	165067	" 4126 "
<i>Sandías y melones.</i>	carro con.	120	"	7	"	66	" 495 "
	carga mayor.	60	"	1	"	110	" 165 "
	carga menor.	27	"	1	"	191	" 191 "
Naranjas, granadas, limas, limones y otros análogos.	100 ídem.	49	"	5	"	41859	" 2092 95
Pasas, dátiles, orejones y ciruelas pasas.	Idem.	125	"	12	"	3645	" 437 40
Higos.	Idem.	51	"	5	"	19168	" 958 40
Pimiento molido.	Idem.	70	"	7	"	5600	" 392 "
Verdura forastera.. . . .	Carga.	1	"	15	"	4286	" 514 35
TOTAL.							14140 12

Palencia 23 de Abril de 1892.—El Alcalde, Román Vélez.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carlos Ruíz García, vecino de Piélagos, según cédula personal núm. 30 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 21 del actual, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina "Amistad", de mineral carbón, sita en término de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Castrejón, al sitio Valdeherro; lindante por todos rumbos con terrenos cuyos propietarios se ignoran.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida una calicata antigua en dicho sitio y desde él se medirán en

dirección S. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. la 2.ª; de ésta al N. 400, la 3.ª; de ésta al O. 200, la 4.ª; de ésta al S. 400, la 5.ª, y desde ésta hasta el punto de partida los que resulten para dejar cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha presentado el resguardo del depósito de 75 pesetas, hecho en la Sucursal de la provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 26 de Abril de 1892.—
Crisógono Manrique.

Por providencia de este día y en conformidad á lo que dispone el art. 36 de la vigente ley de Minas, he acordado aprobar el expediente de registro núm. 747, para la mina de carbón nombrada "Segunda," sita en términos municipales de Dehesa de Montejo y Castrejón, demarcada con diecisiete pertenencias, disponiendo que se expida á favor del registrador D. Fermín Asla, vecino de San Pedro Avanto, el correspondiente título de propiedad, transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 25 de Abril de 1892.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Por providencia de este día y en conformidad á lo que dispone el artículo 36 de la vigente ley de Minas, he acordado aprobar el expediente de registro núm. 748, para la mina de carbón nombrada "Tercera," sita en término municipal de Cervera, demarcada con doscientas sesenta y siete pertenencias, disponiendo que se expida á favor del registrador D. Fermín Asla, vecino de San Pedro Avanto, el correspondiente título de propiedad, transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 25 de Abril de 1892.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

La Real orden de 30 de Noviembre de 1865 dispuso que los Gobernadores de provincia no admitieran ni dieran curso á ninguna solicitud de certificados de marca de fábrica si no se presentaba acompañada de los documentos prescritos en la legislación del ramo. No todas las Autoridades obligadas al cumplimiento de dicha Real disposición la observaron con toda exactitud; y para evitar en lo sucesivo que esta omisión sea obstáculo á la ordenada y

rápida tramitación de los expedientes de esta índole;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles de provincia el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre de 1865; y en su consecuencia, que estas Autoridades no admitan ni den curso á ninguna solicitud de marca de fábrica ó de comercio si no vá acompañada de los documentos prevenidos en los Reales decretos de 20 de Noviembre de 1850, 1.º de Setiembre de 1888, en la misma Real orden recordada y en la demás legislación vigente; cuidando que las dimensiones de los clichés ó grabados no excedan en ningún caso de los límites fijados en el Real decreto de 1.º de Setiembre de 1888, ó sea seis centímetros de ancho por diez de altura.

2.º La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio devolverá á los Gobiernos de provincia respectivos las solicitudes que remitan si no se hallan debidamente documentadas.

3.º Las solicitudes presentadas que carezcan de alguno de los documentos que deben acompañarlas se considerarán como no hechas; y por consiguiente, no darán á los solicitantes derecho de prioridad de las marcas á que se refieran.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, á cuyo efecto deberá disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Documentos que deben acompañar á las solicitudes de certificados de marcas de fábrica ó de comercio.

1.º Descripción por duplicado de la marca.

2.º Un cliché de la marca.

3.º Cuatro ejemplares en papel del dibujo ó diseño de la marca.

4.º Documento que acredite la calidad de comerciante ó fabricante.

Cuando se trate de marca de fábrica ó de comercio que hayan sido registradas en el extranjero y cuyo registro se pretenda en España, el documento núm. 4 se sustituye por certificación del registro de la marca en el país de origen expedida por la oficina correspondiente, con la traducción legalizada por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de la provincia é Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adqui-

rirse por la Factoría de Utensilios de esta plaza aceite vegetal de 2.ª clase, petróleo y carbón de encina ó roble, todo con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 11 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, sirviendo de norma la

marcada por el reloj del Establecimiento, sito en la plaza de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestra de los artículos y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 25 de Abril de 1892.—
Jacinto Hermúa.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose procedido en el día de hoy al sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas correspondientes á los partidos judiciales que se expresan, han sido designados por la suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	D. Luís González Escalante..	Santoyo.
2	Julian Pérez Prieto..	Idem.
3	Isaac Bustos Salazar..	Torquemada.
4	Luís Quirce Santos..	Valdespina.
5	Lúcas Palomino Lerena..	Torquemada.
6	Valentín Arnuncio Bustos..	Idem.
7	Rafael Martínez Castrillo..	Piña.
8	Francisco Santos Bustillo..	Astudillo.
9	Cenón Lantada Guerra..	Lantadilla.
10	Fidel Hierro Sendino..	Melgar de Yuso.
11	Germán Ausín Bustos..	Torquemada.
12	Sebastián Alonso Tapia..	Astudillo.
13	Juan García San Millán..	Idem.
14	Angel González Nava..	Idem.
15	Manuel Rodríguez Aguado..	Idem.
16	Antonio López Conde..	Torquemada.
17	Antonio Ibáñez Estébanez..	Itero de la Vega.
18	Francisco Quirce Peláez..	Amusco.
19	Saturnino Saiz Rioja..	Valdeolmillos.
20	Ignacio Mateo Benito..	Torquemada.

Capacidades.

1	D. Bernardo Martín Ortega..	Astudillo.
2	Marceliano Tapia Rebolleda..	Boadilla.
3	Juan Rodríguez González..	Idem.
4	Antonio Piña Gallardo..	Astudillo.
5	Macario Bartolomé García..	Torquemada.
6	Eraclio del Río Blanco..	Villodrigo.
7	Hipólito Brágimo Nieto..	Amusco.
8	Santiago Sendino..	Cordovilla.
9	Pablo Martínez García..	Astudillo.
10	Emilio Sendino..	Cordovilla.
11	Valeriano Mozo Sendino..	Idem.
12	José Barco Hidalgo..	Torquemada.
13	Julian Otero García..	Idem.
14	Emeterio Pastor Esquivel..	Amusco.
15	Antonio Aguilar Calvo..	Idem.
16	Absalón García Izquierdo..	Astudillo.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Joaquín Monedero y Monedero..	Palencia.
2	Emilio Romero Pérez..	Idem.
3	Calixto Gutiérrez Díaz..	Idem.
4	Cristóbal Mallol Fiol..	Idem.

Capacidades.

1	D. Juan Polanco Crespo..	Palencia.
2	José Domínguez Gómez..	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

1	D. Sandalio Maestro París..	Soto de Cerrato.
2	Eleuterio Marín Rioja..	Reinoso.
3	Salustiano Mulas Vaser..	Baltanás.
4	Félix Beltrán Duque..	Castrillo de Onielo.
5	Ambrosio Masa Calleja..	Baltanás.

6	D. Mariano Atienza Villafruela.	Baltanás.
7	Juan de las Heras López.	Castrillo de Onielo.
8	Lúcas Carrillo Palacín.	Palenzuela.
9	Apolinar Cerrato Valdeolmillos.	Hornillos de Cerrato.
10	Leandro Gallardo Guerra.	Palenzuela.
11	Blas Mozo Encinas.	Castrillo de Don Juan.
12	José Prieto García.	Villahán de Palenzuela.
13	Manuel Diosdado Ruiz.	Vertabillo.
14	Tomás Acitores Sanz.	Villaviudas.
15	Ambrosio Abarquero Cerrato.	Idem.
16	Miguel Plaza Antón.	Vertabillo.
17	Miguel Villarrubia Salinero.	Idem.
18	Mariano Mena Niño.	Población de Cerrato.
19	Felipe Cantera Sanz.	Baltanás.
20	Tomás Coloma Nieto.	Cevico de la Torre.

Capacidades.

1	D. Dionisio Prieto Delgado.	Herrera de Valdecañas.
2	Félix Calleja Alba.	Valle de Cerrato.
3	Jesús Barba Cantera.	Idem.
4	Francisco Pisón Manchón.	Idem.
5	Cipriano Solórzano Calvo.	Baltanás.
6	Agustín García Zamora.	Herrera de Valdecañas.
7	Lucrecio Merino Guijas.	Idem.
8	Tomás Portillo Cepeda.	Cevico de la Torre.
9	Trifón Estébanez Herrero.	Baltanás.
10	Pedro Monedero Martín.	Cevico de la Torre.
11	Segundo Escribano Calvo.	Idem.
12	Pedro Chacón Quevedo.	Idem.
13	Isidro Ortega de los Ríos.	Idem.
14	Eustaquio López Medina.	Idem.
15	Manuel Ibáñez Tolín.	Villaviudas.
16	Pablo Mínguez Maté.	Baltanás.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Eulogio Olmedo Matanzas.	Palencia.
2	Francisco Santos García.	Idem.
3	Anselmo Andrés Primo.	Idem.
4	Basilio López Bravo.	Idem.

Capacidades.

1	D. Francisco Coloma Camino.	Palencia.
2	Millán Orío Rubio.	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

1	D. Emeterio Romero Rodríguez.	Villadiezma.
2	Estéban Merino Herrero.	Lagartos.
3	Ciriaco Nieto Revilla.	Villadiezma.
4	Estéban Gutiérrez Santamaría.	Terradillos.
5	Pedro Salán Borje.	Idem.
6	Tomás Revuelta Gil.	Lagartos.
7	Saturnino Romero Gutiérrez.	Villadiezma.
8	Antonio Lique Arconada.	Villaherreros.
9	Mariano Montero Juárez.	Idem.
10	Cristóbal Cuesta Montero.	Idem.
11	Mariano Pérez Miguel.	San Llorente.
12	Alejandro Salvador García.	Robladillo.
13	Rufo Herreros González.	Marcilla.
14	Raimundo Diez Cuesta.	Quintanilla.
15	Juan Abia Rojo.	Abia.
16	Victoriano Lorenzo Ortega.	Villaherreros.
17	Manuel Velasco Pérez.	Moratinos.
18	Braulio Acero González.	Calzadilla de la Cueva.
19	Teófilo Márcos López.	Carrión.
20	Ceferino Aparicio Salvador.	Idem.

Capacidades.

1	D. Julian Cantero Arnillas.	Carrión.
2	Antonio Hervás Gómez.	Idem.
3	Aniceto Gil Rodríguez.	Idem.
4	Santiago Vega Payo.	Lomas.
5	Juan Villegas Bravo.	Fuente-andrino.
6	Hermenegildo Garrido.	Calzada.
7	Lúcio Salomón Redondo.	Las Cabañas.
8	Castor García Pérez.	Carrión.
9	Eugenio Gutiérrez Maeso.	Idem.
10	Erasmo Plaza Ríos.	Abia.
11	Fernando Diez Gómez.	Marcilla.
12	Leto Martínez Melendro.	Abia.
13	Ildefonso Román Calle.	Bahillo.
14	Casimiro Díaz Calahorra.	Carrión.
15	Régulo Macho González.	Frómista.
16	Ambrosio Cuesta Domínguez.	Moratinos.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Anacleto Cimas Santamaría.	Palencia.
2	Domingo García Morán.	Idem.
3	Eduardo Montoya Diez.	Idem.
4	Eusebio Pérez Sendino.	Idem.

Capacidades.

1	D. Simón García Martínez.	Palencia.
2	Victoriano Calvo Cea.	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

1	D. Gregorio Melero Zorita.	Frechilla.
2	Francisco Sevilla Gutiérrez.	Fuentes de Nava.
3	Félix Barbán Cerradas.	Guaza.
4	Francisco Pérez Gómez.	Mazuecos.
5	Santos Carlón Hortelano.	Cisneros.
6	Francisco Martínez González.	Idem.
7	Eugenio Mayorga Duránte.	Idem.
8	Andrés Nieto Ortega.	Mazariegos.
9	Lúcio Hermoso Fernández.	Cisneros.
10	Román Roldán Herrejón.	Mazariegos.
11	Mariano Nieto Ortega.	Idem.
12	Mauricio Pastor Ibáñez.	Cisneros.
13	Teodoro Castañeda Benito.	Castromocho.
14	Ignacio Atienza Lesmes.	Idem.
15	Santos Revuelta González.	Villada.
16	Santiago Maudes Villada.	Idem.
17	Mariano Fernández Herrezuelo.	Paredes.
18	Ramón Ortiz de la Torre.	Idem.
19	Andrés Barón Alonso.	Idem.
20	Norberto Martín Baquerín.	Fuentes de Nava.

Capacidades.

1	D. Félix Liébana Blanco.	Meneses.
2	Máximo Calvo Garrán.	Villelga.
3	Segundo Abril Argüello.	Meneses.
4	Primitivo García García.	Frechilla.
5	Leandro Camino Ibáñez.	Idem.
6	Saturnino Vellota López.	Idem.
7	Ruperto Ibáñez Cayón.	Idem.
8	Segundo Capillas Cano.	Idem.
9	Máximo Cano Cano.	Idem.
10	Federico Peña Martínez.	Paredes.
11	Pedro Guadián Fernández.	Villanueva del Rebollar.
12	José Ruiz Escobar.	Antillo.
13	Lope Vega Tejerina.	Idem.
14	Dionisio Casares Emperador.	Paredes.
15	Antonio Aparicio Vázquez.	Idem.
16	Manuel Herrero Moreno.	Castil de Vela.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Germán de Guzmán Herrero.	Palencia.
2	Donato Martínez Ortega.	Idem.
3	Anacleto Arroyo Martínez.	Idem.
4	Angel Montes Ortega.	Idem.

Capacidades.

1	D. Rufino Obejero Gómez.	Palencia.
2	Nicolás de Juana Caballero.	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

1	D. Deogracias Blanco Caballero.	Dueñas.
2	José Amigo Munguía.	Idem.
3	Bernardo Espinosa Alonso.	Idem.
4	Bonifacio Melero Robles.	Palencia.
5	Emilio Plaza Izquierdo.	Idem.
6	José García Diez.	Becerril.
7	Evaristo Sánchez Castro.	Palencia.
8	Alfredo Núñez Velo.	Idem.
9	Bartolomé Yrazábal Sanjuán.	Idem.
10	Felino Fernández Villarán.	Idem.
11	Demetrio Pastor Gutiérrez.	Idem.
12	Benito García Gutiérrez.	Idem.
13	Gumersindo Nozal González.	Idem.
14	Basilio Martínez de la Fuente.	Idem.
15	Emilio Cos Dueñas.	Dueñas.
16	Estéban Bravo Gutiérrez.	Palencia.
17	Eulogio Alonso Simancas.	Idem.
18	Antonio Pelayo Pérez.	Becerril.
19	Claudio Crespo Arredondo.	Idem.
20	Justo Doncel Reol.	Idem.

Capacidades.

1	D. Francisco Pio Luque.	Palencia.
2	Fernando Monedero Diezquijada.	Idem.
3	Valentín Mozo Cea.	Idem.
4	Tirifilo Delgado Gonzalo.	Idem.
5	Nazarío Pérez Juárez.	Idem.
6	Raimundo García Obejero.	Idem.
7	Manuel Maestro García.	Idem.
8	Cándido Germán Estéban.	Idem.
9	Dámaso Camino Barbán.	Idem.
10	Manuel de la Fuente Nágera.	Dueñas.

- 11 D. Justo Masa Gómez. Dueñas.
- 12 Fermín López de la Molina. Palencia.
- 13 Manuel Rivera Ronoso. Idem.
- 14 Anselmo Franco García. Idem.
- 15 José Domínguez Gómez. Idem.
- 16 Daniel Dueñas Dueñas. Dueñas.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Felipe Robles Fernández. Palencia.
- 2 Angel Palomino Antón. Idem.
- 3 Angel Gómez Gómez. Idem.
- 4 Epifanio Martínez Pérez. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Santiago Sanjuán Montañés. Palencia.
- 2 Isidoro Fuentes García. Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Eustasio de la Parte Provedo. Espinosa.
- 2 Julian Cirbián Dorado. Herrera.
- 3 Fernando Sainz Martínez. Saldaña.
- 4 José Gómez Gómez. Idem.
- 5 Tomás Martínez. Idem.
- 6 Rafaél Rodríguez Merino. Idem.
- 7 Eusebio Ortega Cerezo. Idem.
- 8 Francisco Casado Alonso. Sotobañado.
- 9 Narciso Gutiérrez Renedo. Herrera.
- 10 Gabino García Núñez. Idem.
- 11 Lucio Garrido Piélagos. Saldaña.
- 12 Márcos Diez Seco. Idem.
- 13 León Melero Pascual. Idem.
- 14 Juan Gutiérrez Martín. Herrera.
- 15 Antolín García San Millán. Idem.
- 16 Lúcio Ruiz Barreda. Idem.
- 17 Elías Ramírez Delgado. Idem.
- 18 Simón Abia Gutiérrez. Saldaña.
- 19 Manuel Gutiérrez Gutiérrez. Herrera.
- 20 Constantino Abia Herrero. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Clemente Alonso Heras. Saldaña.
- 2 Eduardo Velasco Quintana. Herrera.
- 3 Prudencio Márcos Herrero. Tabanera de Valdivia.
- 4 Juan Martín Delgado. Santervás.
- 5 Francisco Alonso Tejedor. Valderrábano.
- 6 Cayetano Herrero Herrero. Villanueva de Abajo.
- 7 Pedro Cardaño Tejedor. Saldaña.
- 8 Julio Palacios Santos. Idem.
- 9 Manuel Martín Cordero. Fresno del Río.
- 10 Benito Maeso Montero. Santervás.
- 11 Clemente Diez Medina. Gozón.
- 12 Calixto Calvo Calvo. Villasarracino.
- 13 Bruno Fernández Moreno. Gozón.
- 14 Angel Quijano Fernández. Villamoronta.
- 15 Félix Gómez Mañero. Castrillo de Villavega.
- 16 Angel Relea Miguel. Villamoronta.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Alejo Inojal Carrillo. Palencia.
- 2 Bonifacio Alonso Gutiérrez. Idem.
- 3 Cesáreo García Velasco. Idem.
- 4 Felipe García de los Ríos. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Ramón Meriel. Palencia.
- 2 Cesáreo del Muro Ruiz. Idem.

Los expresados Jurados deben presentarse en esta Ciudad y Sala de Sesiones de esta Audiencia los días que á continuación se expresan: los del partido de Baltanás, el 11, 12 y siguientes de Mayo próximo, para conocer de las causas que se siguen contra Eulalio Bosque y otro, por asesinato, y contra Antonio de la Cantera, por homicidio; los del partido de Carrión, el 16, 17 y siguientes del mismo mes, causas contra Luís González y otro, por asesinato, y contra Pedro Aguado, por robo; los del de Astudillo, los días 19 y 20 de expresado mes, causas contra Santos Lechón, por homicidio, y contra Pablo Antolín, por robo; los de Frechilla, el 23 de Mayo, causa contra Mateo Martínez, por homicidio; los de Saldaña, el 24 de expresado Mayo, causa contra Manuel Conde y otro, por tentativa de violación, y los del de la Capital, los días 1, 2, 3, 4 y siguientes de Junio, para conocer de las causas que se siguen contra Cristóbal Rodríguez, por violación; Juan Delgado, por robo; Mariano Prieto, por tentativa de violación, y contra Lorenzo Ruiz, por robo.

Lo que se publica según está prevenido en el art. 48 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Palencia á 21 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Marcial Polo.—P. M. de S. S.º, Cayetano Polanco.

Juzgado de primera instancia de Roa.

Don Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial se sirvan practicar diligencias para la busca de dos caballerías, cuyas señas de las mismas se expresan al final y que la noche del 9 de los corrientes fueron sustraídas á Andrés Cábria Izquierdo, vecino de Olmedillo, en este partido judicial, de una cuadra que tiene en su casa, sita en dicho pueblo, así como también para la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen sino justificasen su legítima adquisición, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer, dictada en el sumario que me encuentro instruyendo por virtud de dicha sustracción.

Dado en Roa á 19 de Abril de 1892.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Eleuterio Moutes.

Señas de las caballerías sustraídas.

1.º Un macho burraño, de siete años de edad, de seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos, capón, pelo rata claro, hocico y ojeras blanco, herrado de los cuatro remos; tiene una rozadura en la parte inferior del cuello efecto de la collera y otra más pequeña en los riñones.

2.º Otro de la misma alzada, yeguito, de cinco años, también capón, pelo castaño oscuro, más claro por la cabeza, pecho, hocico y ojeras que el resto del cuerpo, herrado de las manos, sin que se haya herrado nunca de los pies.

Ayuntamiento constitucional de Villahán.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el año económico de 1892 á 1893, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar sus reclamaciones, en la inteligencia de que pasado dicho término no será ninguna admitida.

Villahán 15 de Abril de 1892.—El Alcalde, Santiago Diez.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Don Santiago de la Fuente Torres, Alcalde constitucional de esta villa de Itero de la Vega.

Hago saber: Que para llevar á efecto el arrendamiento de los ramos de consumos á venta libre en este pueblo para el año de 1892 á '93, este Ayuntamiento ha acordado se saque á pública subasta para el día 2 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana.

El pliego de condiciones y expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Itero de la Vega 23 de Abril de 1892.—Santiago de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día de hoy de los derechos con venta libre sobre las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo á la Hacienda el importe del encabezamiento correspondiente á este distrito en el próximo ejercicio económico de 1892-93, se anuncia otra nueva subasta para el día 2 del inmediato mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción á lo dispuesto en el art. 53 del reglamento de 21 de Junio de 1889, bajo el sistema de pujas á la llana y pliego de condiciones que sirvió de base á la primera.

Palenzuela 21 de Abril de 1892.—El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Don Cayetano Pablo Diez, Alcalde constitucional de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y asociados se arriendan á venta libre y en conjunto los derechos de consumos, alcoholes y sal de esta población y su término, incluso los recargos municipales que tiene decretados la Junta, importantes 3.021 pesetas 67 céntimos, durante los años económicos de 1892 á 93 y 93 á 94, cuyo remate tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana, bajo mi presidencia y Comisión que está designada, en la Sala Consistorial de esta villa. La licitación se verificará por pujas á la llana durante una hora, la que terminada se adjudicará al mejor postor, y en el caso de resultar dos proposiciones iguales, se sujetarán al procedimiento que marca el reglamento del ramo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría á disposición de las personas que deseen examinarle.

Es condición precisa para tomar parte en la subasta depositar en arcas del Tesoro, Municipio ó Comisión que presida el acto el 2 por 100 del tipo fijado, y la persona que resulte favorecida prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento. Si en esta subasta no hubiera postores se celebrará la segunda en igual forma, igual tipo y á la propia hora, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del precio fijado, adjudicándose al mejor postor, pero tan sólo por un año según prescribe el art. 53.

Lo que hago público para general conocimiento.

Baños de Cerrato 21 de Abril de 1892.—Cayetano Pablo.